



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

## **Resolución de Alcaldía**

**Expediente N.º:** 485/2018

**Procedimiento:** 2018-V-12 SUBVENCION JUNTA DE FIESTAS MURO 2018

**Fecha de iniciación:** 26 de febrero de 2018

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto escrito presentado por la entidad Junta de Fiestas de Muro, con CIF G03244142, de fecha 7 de febrero de 2018 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2018 por las fiestas patronales.

Visto que mediante registro electrónico 2018-E-RE-89 de 20 de marzo tiene entrada documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente Hacienda y de la Seguridad Social, así como programa y calendario de actos y presupuesto de la entidad.

En el presupuesto aprobado para 2018 existe subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 33800 48901 SUBV. FED. JUNTA DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS VERGE DESEMPA con un crédito inicial de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 € euros).

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Con este fin, el art. 44 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Dentro de este ámbito, la entidad Junta de Fiestas ha ejercido una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.

La regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está contemplada en lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.2, 28, 29, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley general de subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Visto informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local de 27 de marzo de 2018, fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 s), 25.2 h) y m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder subvención a la Junta de Fiestas de Muro, con CIF G03244142, por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 € euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33800 48901 del vigente presupuesto de gastos para "SUBV. FED. JUNTA DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS VERGE DESEMPA" correspondiente a la anualidad 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a suscribir con la entidad Junta de Fiestas, las estipulaciones del que se transcriben a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY Y LA ENTIDAD JUNTA DE FIESTAS DE MURO, ANUALIDAD 2018.**

### REUNIDOS

*De una, parte el Sra. Jovita Cerdá García , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de MURO, en nombre y representación de la Corporación.*

*Por otra parte, el Sr. Francisco Miguel Vicedo Pérez, en calidad de Presidente de la JUNTA DE FIESTAS de Muro, con CIF G03244142, entidad con personalidad jurídica propia, que actúa en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.*

*Da fe pública del acto la Sra. Esther Pérez Andrés, Secretaria General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.*

*La finalidad del presente acto es proceder a la formalización del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con los siguientes*

### ANTECEDENTES

*El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.*

*Con este fin, el art. 44 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*Dentro de este ámbito, la entidad Junta de Fiestas ha ejercido una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.*

*Es por ello que el Ayuntamiento ha previsto en los Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2018 una subvención a favor de la entidad por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 € euros).*

---

**Ayuntamiento de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

La previsión de esta subvención obliga a la suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir el presente convenio se obliga a su cumplimiento, de acuerdo con las siguientes:

## **MANIFESTACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Por medio de la presente, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la entidad Junta de Fiestas acuerdan la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

### **SEGUNDA.- Duración.**

El presente Convenio será efectivo el ejercicio 2018 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

### **TERCERA.- Dotación presupuestaria**

El Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 €), que se harán efectivos en los términos previstos en el presente convenio.

### **CUARTA.- Finalidad de la subvención.**

Contribuir a la organización de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos en honor a la Mare de Déu dels Desemparats.

### **QUINTA.- Régimen de abono de la subvención. Justificación de los gastos subvencionables.**

La justificación de la subvención se realizará aportando una memoria justificativa de las actividades realizadas, libro mayor de los conceptos de gastos subvencionables y ficha de actividades, si procede.

El abono de la subvención deberá solicitarse al Ayuntamiento por la entidad, adjuntando los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados con los requisitos legalmente exigidos para acreditar la recepción de los bienes y servicios correspondientes y su correspondiente pago. La fecha tope para presentar la justificación será el 30 de octubre de 2018.

### **SEXTA.- Reintegro de la subvención**

Se podrá dejar sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

A efectos de su cobranza, las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

### **SÉPTIMA.- Otras normas**

Para la resolución de las controversias derivadas de la aplicación del presente

---

**Ayuntamiento de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

*Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.*

*El presente Convenio podrá resolverse y quedará sin efecto siempre que así lo acuerden ambas partes o en caso de incumplimiento grave y reiterado de una de las partes y después de denuncia.*

*Serán de aplicación las normas de la Ley General de Subvenciones, especialmente en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación, régimen de obligaciones de los beneficiarios, justificación y reintegro de las subvenciones, control financiero y régimen sancionador.*

*En ningún caso la ayuda concedida en virtud del presente Convenio podrá ser alegada como precedente para la entidad subvencionada.*

**OCTAVA.- Normativa complementaria.**

*En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación las siguientes normas:*

- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.*
- *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro del Alcoy (BOP de Alicante de 15 de abril de 2006)."*

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 € euros) derivado de la ejecución del presente convenio a cargo de la aplicación 33800.48901 del vigente Presupuesto municipal.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los representantes legales de la entidad y emplazarlos para la formalización del convenio en documento administrativo.

**QUINTO.-** Trasladar el acuerdo al departamento de Intervención y al Concejal delegado Regidor de Cultura, Tradiciones, Pedanías, Fiestas y Comunicación y Prensa.

**SEXTO.-** Facultar a la Alcaldesa, o quien legalmente le sustituya, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

**SÉPTIMO.-** Someter el presente expediente al régimen de publicidad regulado en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Muro de Alcoy, de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARÍA ACCTAL.